

FOLM-AR-ARC-AR23

53/15

Junta El Col.º de Medicina El día 3.º de Julio 1801. En la Ciudad de Palma Capital del Reyno de Mallorca a tres dias del mes de Julio de mil ochocientos y dos. Convo-
ca: do y juntado el Colegio de Medico y esta R.ª Universidad Litu.ª y orden del Muy Ill.º Sr. Rector y Procanoniarío, a fin de acordar lo que se ha de exponer al R.ª Acuerdo, conseqüente a la notificación que le hizo su Secretario en Junta del día diez y ocho del inmediato Junio, para lo qual acudieron los sig.ºs

M.º D.º Juan Morell Rector.

D.º D.º Rafael Livinent Cat.º y Prima.

D.º D.º Miquel Pargual Cat.º

D.º D.º Joaquin Jaquotot Cott.º

D.º D.º Pedro Nuolas Barcelo Cott.º

D.º D.º Sagme Salas Cott.º

D.º D.º Fran.º Alemany Cott.º

D.º D.º Mariano Serra Cott.º

D.º D.º Joaquin Oliver Cott.º

tt.º Cop.ª a D.º D.º } Y rezada la oracion al Espiritu Santo portador en tierra co-
mo es costumbre, implorando su Divino auxilio para su acierto.
Hizo presente el Muy Ill.º Señor Rector el motivo de la con-
vocatoria. Y habiendose tenido presente, que en M.º de Mayo
ultimo resolvió el Ayuntamiento de esta Ciudad representar
al Real Acuerdo que la Academia Medico practica tan im-
portante a la salud publica devia existir, pues que se havia
establecido por Real Orden lo que no quedava derogada, a
fin de que dho. Tribunal tomase la providencia que fuese a
su superior agrado. Que habiendo en efecto acudido a él, en
diz de Mayo el Síndico de la Ciudad, solicitando seoviesse tomar
las providencias que fuesen a su superior agrado, a fin de
que en beneficio comun se juntasen desde luego las Academias
Medico practica, y cumpliessen puntualm.º con las obligaciones



Junta El Col.^o de Medicina El día 3. de Julio 1801. En la Ciudad de Palma Capital del Reyno de Mallorca a tres días del mes de Julio de mil ochocientos y dos. Convocado y juntado el Colegio de Medicina y esta R.^{ta} Universidad L.^{ta} y orden del Muy Ill.^{mo} Sr. Rector y Procanoniarío, a fin de acordar lo que se ha de exponer al R.^{to} Acuerdo, conseqüente a la notificación que le hizo su Secretario en Junta del día diez y ocho del inmediato Junio, para lo qual asistieron los sig.^{tes}

M. V. S. D.^{no} Juan Moxell Rector.

D.^{no} D.^{no} Rafael Eivinent Can.^{co} de Palma.

D.^{no} D.^{no} Miquel Pargual Can.^{co}

D.^{no} D.^{no} Joaquín Jaquotot Cott.^o

D.^{no} D.^{no} Pedro Nicolás Baruelo Cott.^o

D.^{no} D.^{no} Jaime Salas Cott.^o

D.^{no} D.^{no} Fran.^{co} Alemany Cott.^o

D.^{no} D.^{no} Mariano Serra Cott.^o

D.^{no} D.^{no} Joaquín Oliver Cott.^o

tt.^a Cop. a D.^{no} D.^{no} } Y rezada la oración al Espíritu Santo por todos en tierra como es costumbre, implorando su Divino auxilio para su acuerdo. Hizo presente el Muy Ill.^{mo} Señor Rector el motivo de la convocatoria. Y habiéndose tenido presente, que en 21. de Mayo último resolvió el Ayuntamiento de esta Ciudad representar al Real Acuerdo que la Academia Médica práctica tan importante a la salud pública debía existir, pues que se havia establecido por Real orden lo que no quedava derogada, a fin de que dho. Tribunal tomase la providencia que fuese de su superior agrado. Que habiendo en efecto acudido a él, en diez de Mayo el Síndico de la Ciudad, solicitando seoviesse tomar las providencias que fuesen de su superior agrado, a fin de que en beneficio común se juntase desde luego la Academia Médica práctica, y cumpliése puntualmente con las obligaciones

Legajo

16

n.^o

1

de su instituto. Que en su vista, y lo expuesto por el Sr. Fiscal, ha-
ría decretado el R. Acuerdo que se oyese al Colegio de Medicina pa-
ra que expusiese lo que tuviese por conveniente; Cuyo Decreto se hizo saber
al mismo Colegio por el Secretario del Real Acuerdo en el día de dos
y ocho de Junio próximo pasado: Y en su cumplimiento se acordó
de conformidad exponer como exponen. Que luego se erigidos la Aca-
demia de Medicina practica empezaron sus Individuos á desempeñar las
tareas literarias al tenor de los Estatutos aprobados por su Mage-
stad con R. Cedula de 11. de Dto. de 1788. continuaron con fervor sus
Seuones, y animados de un zelo patriótico cumplieron con la ma-
yor exactitud sus respectivos encargos, se impusieron voluntaria-
mente una contribucion que verificaron para vixtarse interio-
ramente. Y los mas preuros uenidos, desempeñaron varias
Comisiones que les confió la Ciudad, y Real Sociedad Económi-
ca, y Amigos del Pais relativas á la salud pública, todo sin
emolumento, ni remuneracion alguna. Los Medios se con-
saron á llevar á sus expensas los indispensables gastos de
la Academia, pues son notorias sus cortas facultades, y con-
siguiente quedó exhausta, y sin caudal alguno, y no habiendo
cuidado la Ciudad de que de los fondos públicos se la venatare
una dotacion competente como lo hizo con el teatro anatómico,
se vieron preusados á ceder á la necesidad. En este estado de
languidez originado de falta de medios, y no de desidia de los
Profesores, como ha querido dar á entender en su Pedim^{to} el
Síndico de la Ciudad, se notificó á la Academia la R. orden
de 4. de Enero de 1800. que anulaba para lo sucesivo toda ense-
ñanza de la facultad reunida, en los Estudios públicos, y uni-
versidades del Reyno, y no se juntaron ya mas. Ahora que por
la posterior R. Cedula de 26. de Sep^{re} de 1801. han quedado desva-
niadas todas las dudas que entonces pudieron suscitarse, y
el Colegio de Medicina reconoce q. la existencia de la Academia

es utilísima para la instruccion de los Profesores, y para el bien de
la humanidad, pero que sin una dotacion competente ni podrá
cumplir con las condiciones q. añadió su Mage^{stad} á los Estatutos
literarios, q. son las indagaciones sobre la historia natural, y
medica, la descripcion topografica de los Pueblos, y las tablas baro-
metricas meteorologicas; ni será mas q. un cuerpo fantástico y me-
tástico. Que por mas q. se fatiguen sus Individuos en disertaciones,
y memorias, como el entendimiento humano no se instruye solo
por lo que el mismo conibe, sino q. las Naciones adventicias que
adquiere son las que principal^{mente} le constituyen erudito, sin es-
tas veran sus adelantam^{tos} circunscritos, como lo veria el Comer-
cio de un Pueblo solo que nunca puede prosperar. Que para que el
Público logre las ventajas que pueden prometerse de la Academia,
es necesario q. esta haga venir los Diarios de Medicina q. va-
len mensualm^{te} en varias partes de la Europa, y demas im-
presos necesarios, tenga correspondencia con otras Academias
para que participe de sus luces, y aumente sus conoci^{tos}, y ha-
ga las observaciones, y descubrimientos que estime conducentes
al fin de su instituto. Por cuyas razones concluye repitiendo
que sin una Dotacion competente para atender á todos los ob-
jetos de su instituto jamas podrá lograrse el fin del establecim^{to}
de la Academia de Medicina practica; Asi lo han acordado, y fir-
maron el M. D. S. R. y Procancel^{or}, con el Carr. de Prima, y de
ello doy fee.

D. D. Juan Morell R. y Dr. D. Rafael Evinant

Chanciller

Ante mí

Rafael Manera Not. y Secre^{ta}

A. 23 Abril 1802.

Junta de los quatro Claustros de la R. Univ. de Liria
Com. Ill. Mo. V. S. R. y Procancll.º de fin.º
nombran los Empleados en la misma Univ.º que lo
han de ser hasta igual dia el año que viene
a la que acudieron los sig.º

M. D.º Juan Morell Recor.

Collegio de Theologia.

D.º Pasqual.

P.º Arbona

P.º M.º Thomas Juan

P.º Sastre

D.º Paredo

D.º Cresales

Leyes.

D.º Juan Hurtado

D.º Salas

Medicina.

D.º Oropesa

D.º Alenany

Alfaro.

P.º Pacheo

P.º Rodey

P. Amengual
P. Contesti

Y para la oracion al Excmo. Sr. D. Juan de la Cruz por
haber en dicho Sr. D. Juan de la Cruz el motivo de la Convocato-
ria, y que las Constituciones previenen que cada año se
forme un Consejo

Indico . . . D. Rivas

Clas. . . . D. D. Juan Co. Alenany Medico

Profesor de Estad. D. D. Rafael Barcelo

Vice Rector . . D. Juan Bimbelis

Contad. . . D. Pasqual, y P. Arbona

Dir. para la P. Muntaner

Procurador

Consejeros de la R. M. D. L. M.

Excmo.

D. Pasqual

P. Arbona

P. M. Thomas Juan

D. Rabi

D. Cales

Leyes

D. Juan Muntaner

D. Sebastian Sala

D. Joaquin Babiloni

D. Gerónimo Nadal

Medicina

D. Comens

D. Torneo

D. Pedro Nicolas Barcelo

D. Serra

Filosofia

P. Amengual

P. Contesti

P. Campas

D. Josep Serra

Estudiantes

Arto. Guay Teologo Sabina

Maxiano Tomas Teologo Coarista

Consejeros nombrados por el M. L. S. Don

D. Pasqual

D. Juan Muntaner

D. Comens

P. Amengual

Junta de Cortes

Academia de Medicina y Cirugia de la Ciudad de Palma Capital del Reyno de Mallorca a tres dias del mes de Julio de mil ochocientos y dos. Conocido y junta

do el Colegio de Medicina desta R. Universidad Lta. Orden el Ilustre M. N. Rector y Procancelario a fin acordar lo que se ha de exponer al R. Acuerdo, conguiente a la notificación que le hizo su Secretario en Junta el día diez y ocho del inmediato Junio para lo qual acudieron los sigs.

M. N. Sr. Juan Moell Rector.

D. D. Rafael Cuñent Cau Co. 1.º

D. D. Miguel Pargual Cau Co.

D. D. Joaquín Toguero Cott.

D. D. Pedro Nicolás Barcelo Cott.

D. D. Jaime Salas Cott.

D. D. Juan Co. Almaraz Cott.

D. D. Mariano Vansa Cott.

D. D. Joaquín Díez Cott.

Prezada la oración al Espíritu Santo por todos en térra como es costumbre implorando su Divino auxilio para su acierto.

Hizo presente el Ilustre M. N. Rector el motivo de la Con-

gratula de los vocatos de la Academia de Medicina y Cirugia de la Ciudad de Palma.

Se acordó en Junta el Real Acuerdo la que en 27 de Marzo último resolvió el

deliberante de esta Ayuntamiento. Desta Ciudad representar al Real Acuerdo que la

Academia Médico practica tan importante a la salud pública debía

ser de la categoría de los tribunales, para que se le hiciese establecida por Real orden la que no queda

de derogada, a fin de que dicho tribunal tomase la providencia que

fuese el superior agrado. Que habiendo en efecto acudido a él en diez

del mes de Mayo el Ilustre M. N. Rector de la Ciudad, volviendo a ser reviviese tomar las

providencias que fuesen el superior agrado, a fin de que en

47

práctica, y cumplíese puntualm^{te} con las obligaciones Esas in-
stituto. Que en su vista, y lo expuesto por el P.^o Fiscal, havia
decretado el R.^o Acuerdo que se oyesse al Colegio de Medicina
para que expusiese lo que tuviese por cono^{te}; Cuyo Decreto se hi-
zo saber al mismo Colegio por el Secretario El Real Acuerdo
en el día diez y ocho de Junio próximo pasado. Y en su cumpli-
miento se acordó. Y conformidad exponer como exponer: Que
luego de creída la Academia Medico practica empezaron sus
Individuos a desempeñar las Tareas literarias atencas a los
Estatutos aprobados por su Il^{la} con R.^o Cédula de 11. de Set.
de 1788. continuaron con fervor sus sesiones y animados
con zelo patriótico cumplieron con la mayor exactitud
sus respectivos encargos, se impusieron voluntariam^{te} una
contribucion que verificaron para satisfacer interinam^{te}
A los mas precisos utencilios, desempeñaron varias Comi-
siones que les confió la Ciudad, y Real Sociedad Económica
Y amigos El P.^o en relación a la salud publica, todo
sin emolumento, ni remuneracion alguna. Los Medicos
se cansaron de llevar a sus expensas los indispensables
gastos de la Academia, pues son notorias sus cortas faul-
tades, y consiguiente quelo exhausta, y sin caudal alguno,
y no habiendo agotado la Ciudad El que los fondos públicos
se la señalase una dotacion competente como lo hizo con el
Teatro anatomica se vieron precisados a ceder a la necesidad.
En este estado de languidez originado de falta de Medicos,
y no de deidia. Los Profesores, como ha querido dar a enten-
der en su P.^o el Sindico de la Ciudad, se notaficó a la Aca-
demia la R.^o orden de 14. de Mayo de 1800. que anulaba pa-
ra lo sucesivo toda entranza de la facultad reunida, en los
Estudios públicos, y Universidades del Reyno, y no se juntaron
ya mas. Ahora que por la posterior R.^o Cédula de 28. de Set.

de 1801. han quedado desvanecidas todas las dudas que enton-
ces pudieron suscitarse, el Colegio de Medicina reconoce que
la existencia de la Academia es utilissima para la instruc-
cion de los profesores, y para el bien de la humanidad,
pero que sin una dotacion competente, ni podra cumplir con las
condiciones que añadió su Il^{la} a los Estatutos literarios, que
son las indicaciones sobre la historia natural, y medica, la
descripcion topografica de los Pueblos, y las tablas barometricas
meteorologicas, ni sera mas que un cuerpo fantástico y me-
tálico. Que por mas que se fatiguen sus Individuos en dis-
taciones y memorias, como el entendimiento humano
no se instruye solo por lo que el mismo concibe, sino que
las nociones adventicias que adquiere son las que prin-
cipalm^{te} le constituyen en erudito, sin estas sean sus
adelantam^{tos} tan vanos, como lo seria el Comercio
de un Pueblo solo que nunca puede prosperar. Que pa-
ra que el Público logre las ventajas que pueden prometerse
de la Academia, es necesario que esta haga venir los libros
de Medicina que salen mensualm^{te} en varias partes de
la Europa, y demas impresos necesarios, tenga correspon-
dencia con otras Academias para que participe de sus luces, y
aumente sus conocimientos; y haga las observaciones, y descubri-
mientos que estime conducentes al fin de su instituto. Por
cuyas razones concluye repitiendo, que sin una dotacion
competente para atender a todos los objetos de su insti-
tuto jamás podra lograrse el fin. El Establecim^{to} de la
Academia Medico practica; Anlo han acordado, y firmaron
el Ill.^{mo} Ex.^{to} R.^o y P.^o Canciller, con el C.^o de la Prima, y Pello
doctores.

[The page contains dense handwritten text in Spanish, which appears to be bleed-through from the reverse side. The handwriting is cursive and difficult to decipher.]

[The page contains faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side.]

